



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000203-2022-GR.LAMB/GGR [4291469 - 72]

VISTO:

El Oficio N° 001262-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4291469 - 52], emitido por el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones; el Oficio N°002938-2022-GR.LAMB/GRIN [4291469 - 58], emitido por Gerente Regional de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque; el Informe N° 000683-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4291469 - 71], emitido por la Oficina de Presupuesto; y el Oficio N° 003142-2022-GR.LAMB/ORPP [4291469 - 73], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Ley N°31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000618-2021-GR.LAMB/GR [4068156-1] se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Regional N°000290-2021-GR.LAMB/CR, de fecha 31 de diciembre del 2021;

Que, con Decreto Supremo N°032-2022-EF, Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de marzo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, por el importe total de S/8,981,582.00 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), los cuales han sido aprobado su desagregación con Resolución Ejecutiva Regional N°000103-2022-GR.LAMB/GR [4150114 - 1];

Que, con numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, establece que, Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, establece que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000203-2022-GR.LAMB/GGR [4291469 - 72]

Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, con Artículo 34 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, en su numeral 34.5 señala que “Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en materia de inversiones y proyectos en el marco de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los Pliegos deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el Anexo N°2.”;

Que, con Anexo N°2 de la DIRECTIVA N°0002-2021-EF/50.01, establece los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022;

Que, según Literal a) inciso 4.1 del numeral 4 del Anexo N° 2 Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, establece el monto máximo de anulación para inversiones, como el mínimo entre la diferencia del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y el monto total de la programación de ejecución financiera, reportada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones (en adelante, “Formato N° 12-B”), y la diferencia del PIM y el monto certificado para el presente año fiscal por el rubro materia de anulación;

Que, con Literal a) inciso 4.2 del numeral 4 del Anexo N°2 Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, establece el monto máximo de habilitación para inversiones, como el mínimo entre la diferencia del monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B y el PIM, y el monto pendiente a financiar de la inversión;

Que, con Numeral 4 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31538, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional, provenientes de transferencias de partidas autorizadas a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para el financiamiento de inversiones, mediante dispositivos legales emitidos en el Año Fiscal 2022, para la ejecución de inversiones durante el presente año fiscal, con el objeto de financiar inversiones en materia de educación, salud, saneamiento y agricultura, que se encuentren en etapa de ejecución física o en proceso de liquidación;

Que, con Artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, en su numeral 5.7 señala que “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...);”

Que, mediante Oficio N° 001262-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4291469 - 52], de fecha 11 de noviembre de 2022, el Gerente General (e) de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones, en atención al Oficio Múltiple N°000369-2022-GR.LAMB/ORPP [4337769 - 2] y Oficio Múltiple N°000370-2022-GR.LAMB/ORPP [4330259 - 13] de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento que, con Oficio N°155-2022-GR.LAMB/PEOT-20 [4378848-1], de fecha 09 de Noviembre 2022, la Gerencia de Desarrollo Tinajones, remite la proyección de Ejecución del Proyecto 2262744 Mejoramiento de la Infraestructura de conducción y trasvase del canal Huallabamba, e indica que, en el presente año no se va a efectuar otro pago, razón a ello señala que, cuenta con un saldo disponible de S/3 428 119.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos por

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000203-2022-GR.LAMB/GGR [4291469 - 72]

Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo N°032-2022-EF (Continuidad de Inversiones), así como también precisa que, dicho proyecto se encuentra en proceso de elaboración de Expediente Técnico y que los recursos para su continuidad, si están garantizados en el Anteproyecto de Ley para el Año Fiscal 2023;

Que, con Oficio N° 002938-2022-GR.LAMB/GRIN [4291469 - 58], de fecha 16 de noviembre del 2022 respectivamente, el Gerente Regional de Infraestructura visto el Oficio N°002624-2022-GR.LAMB/GRINDSL [3388082 - 1231], en el que la Dirección de Supervisión y Liquidación hace de conocimiento la necesidad presupuestal respecto al Contrato de Obra de Inversión 2413934 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 10836 APLICACION, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el importe de S/3 825 331.00 soles, y considerando que, con Informe N°000656-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4291469 - 57] la Oficina de Presupuesto hace de conocimiento saldos disponibles de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones y, el Oficio N°002530-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [4369995 - 3] en el que el Responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque hace de conocimiento saldos de libre disponibilidad en inversiones de su Dirección, considerando lo establecido en el numeral 4 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31538, y el artículo 13 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, remite su propuesta de modificación presupuestal entre proyectos de inversión pública por el importe de S/3,825,331 soles con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Decreto Supremo N°032-2022-EF (continuidad de Inversiones);

Que, con Informe N°000673-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4291469 - 66], de fecha 21 de noviembre de 2022, la responsable de la Oficina de Presupuesto en atención a lo requerido por el Gerente Regional de Infraestructura con Oficio N°002938-2022-GR.LAMB/GRIN [4291469 - 58], en el marco de lo establecido en el numeral 4 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31538, artículo 13 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y anexo 2 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, emite opinión favorable de la propuesta de modificación presupuestal en lo que respecta a materia presupuestal;

Que, con Oficio N°000611-2022-GR.LAMB/ORPMI [4291469 - 69] de fecha 22 de noviembre de 2022, el responsable de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, en atención a lo requerido por el Gerente Regional de Infraestructura con Oficio N°002938-2022-GR.LAMB/GRIN [4291469 - 58], lo opinado con Informe N°000673-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4291469 - 66] por la oficina de presupuesto, concluye en la Opinión Técnica Favorable referente a la modificación presupuestaria solicitada para habilitar al PROYECTO DE INVERSION 2413934 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 10836 APLICACION, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por un monto de S/ 3 825 331.00 soles;

Que, con Oficio N° 003142-2022-GR.LAMB/ORPP [4291469 - 73], la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 000683-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4291469 - 71], de la Oficina de Presupuesto, en amparo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°31365 y numeral 4 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31538, contando con las opiniones favorables según Anexo 2 de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 emitidos mediante Informe N°000673-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4291469 - 66], y OFICIO N°000611-2022-GR.LAMB/ORPMI [4291469 - 69]; y teniendo en cuenta que, en lo que respecta a los recursos a anular del Proyecto de Inversión de Código Único N°2194342 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 10789-ATUMPAMPA Y N 10817-MARAYHUACA, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque ya han sido reorientados, se emite opinión favorable de la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras a nivel de Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, hasta por el importe de S/3 428 119.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles) dichos recursos serían transferidos de la Unidad Ejecutora: 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, en la fuente de

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000203-2022-GR.LAMB/GGR [4291469 - 72]

financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito asignados mediante Transferencia de Partidas con Decreto Supremo N°032-2022-EF al presupuesto institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, con el objetivo de la ejecución oportuna y eficiente de los recursos asignados al Pliego;

Que, el Literal a) del Artículo 27° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, se aprueba y se publica la Resolución Ejecutiva Regional N°000043-2022-GR. LAMB/GR [4070103-1], mediante la cual se delega en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2022;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el ejercicio Fiscal 2022 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, transferidos mediante Decreto Supremo N°032-2022-EF al Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Oficio N° 003142-2022-GR.LAMB/ORPP [4291469 - 73], con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los transferidos mediante Decreto Supremo N°032-2022-EF al Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque; por el importe de S/3 428 119.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles), Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES
DE CRÉDITO**

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA: 002 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

**PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS
RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO**

PROYECTO : 2262744 MEJORAMIENTO DE LA



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000203-2022-GR.LAMB/GGR [4291469 - 72]

INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN Y
TRASVASE DEL CANAL HUALLABAMBA,
DISTRITO DE MOTUPE, INCAHUASI Y
KAÑARIS, PROVINCIAS DE LAMBAYEQUE Y
FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 428 119

TOTAL U.E. 002 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES 3 428 119

RESUMEN

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 428 119

TOTAL 3 428 119

A LA :

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE LAMBAYEQUE

**PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0090 LOGRO DE APRENDIZAJE DE
ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA
REGULAR**

**PROYECTO : 2413934 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN LA I.E N° 10836 APLICACIÓN,
DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ -
PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE**

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 428 119

TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE 3 428 119

RESUMEN

6. GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 428 119

TOTAL 3 428 119

ARTICULO 2°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestaria".

ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000203-2022-GR.LAMB/GGR [4291469 - 72]

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO ELISEO ROJAS SOPLAPUCO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 24/11/2022 - 17:37:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
24-11-2022 / 11:24:13
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
24-11-2022 / 16:04:45